

**Contrato de Prestación de Servicios**, realizado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"Accyma New Life"**, representada por la **C. Rosa María Franco Aguirre**, a quienes en lo sucesivo se denominará **"El Organismo"** y **"El Prestador de Servicio"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b) Que su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato; tal y como se desprende de su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, según las disposiciones del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Tener entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población del municipio de Zapopan; Jalisco, a través de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Orden de Compra OC190067, de fecha 05 cinco de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se autorizó contratar los servicios de la empresa ACCYMA New Life S. A. de C. V. a fin de suministrar y colocar mamparas para baño en instalaciones de **"El Organismo"**.

##### II.- Declara "El Prestador de Servicio":

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 55,742 cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 69 sesenta y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, **Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez**, el día 17 diecisiete de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete; inscrita mediante folio mercantil N- 2017019289 del Registro de Comercio.
- b) Su Administrador General Único, **Rosa María Franco Aguirre**, en los términos de la Escritura Pública, antes anotada, cuenta con las facultades legales, técnicas y financieras necesarias para obligarse según lo estipulado en el presente instrumento.
- c) Que el objeto de la sociedad es la compra, venta, venta por comisión, intermediación, comercialización, producción, empaque, entrega, transportación, recuperación, distribución,

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable Accyma New Life, de fecha 12 doce de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/VVF/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

importación, exportación, transformación por cuenta propia o de terceros de mamparas, superficies sólidas, accesorios de baño y cocinas, para locales comerciales, escuelas, hospitales, oficinas y todos aquellos lugares públicos, desde su origen hasta su colocación, tanto en los mercados nacionales como internacionales, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

- d) Que se identifica con Pasaporte Mexicano, expedido a su favor, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número **FÁ 3 333**, con fecha de vencimiento 16 de julio del 2020.
- e) Tener domicilio fiscal en la calle Tercio de Cerrada 923 novecientos veintitrés en la colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyente es: **ANL170220381**.

### III.- Declaran las partes:

- a) Comparecer a este acto en uso de sus facultades legales, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos entre partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

### CLAUSULAS:

2

**PRIMERA.- Objeto.** "El Prestador de Servicio" se obliga a proporcionar dos servicios de colocación y suministro de Mamparas para Baño, en Instalaciones de "El Organismo", de conformidad a las siguientes características:

- a) 01 un suministro y colocación de juego de mamparas para baño, línea superior Leeder, marca Modumex acabado sólido fenólico, color Champagne para dos sanitarios de mujeres (02 dos puertas, 02 dos panel lateral, 01 una pilastra, 01 un panel frontal) según especificación de proyecto, incluye materiales, accesorios, herrajes, equipo y lo necesario para su correcta terminación.
- b) 01 un suministro y colocación de juego de mamparas para baño, línea superior Leeder, marca Modumex, acabado sólido fenólico color champagne para 01 un sanitario de hombres (01 una puerta, 01 un panel lateral, 01 una pilastra, 01 un panel frontal y 01 un panel de mingitorio) según especificaciones del proyecto, incluye materiales, accesorios, herrajes, equipo y lo necesario para su correcta terminación.

**SEGUNDA.- Condiciones del suministro y colocación.** "El Prestador de Servicio" realizará todas las actividades inherentes a los servicios contratados, de conformidad a las especificaciones del Proyecto, plano y presupuesto respectivos; para lo cual utilizará los materiales, accesorios, herrajes y equipos de primera calidad; así como proporcionar los servicios complementarios al presente contrato.

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable Accyma New Life, de fecha 12 doce de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/MGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

**TERCERA.- Forma de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Prestador de Servicio" por el suministro y colocación contratada; la cantidad de **\$59,888.04 (Cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 04/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.**

No obstante, las partes acuerdan establecer que la forma de pago se efectuará mediante un **anticipo del 60% sesenta por ciento del gran total**, previo a la instalación, que corresponde a la cantidad de **\$35,932.83 (Treinta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 83/100 Moneda Nacional)** y el **40% cuarenta por ciento** restante al término y entrega, correspondiente a la cantidad de **\$23,955.22 (Veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco pesos 22/100 Moneda Nacional).**

**CUARTA.- Vigencia.-** El presente contrato comenzara a surtir sus efectos a partir de la suscripción del presente contrato y hasta dar cabal cumplimiento a la entrega de la obra de suministro y colocación contratada. Considerándose dos semanas, después de efectuado el pago del anticipo, es decir, 10 diez días hábiles.

**QUINTA.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**SEXTA.- De la Rescisión y de la Terminación Anticipada.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato; la parte que lo solicite deberá notificar con 15 quince días naturales de anticipación a la otra parte, a fin de que establezcan los pendientes que pudieran corresponder al servicio contratado.

"El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

- a) Si "El Prestador de Servicio" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Prestador de Servicio" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

3

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

**SEPTIMA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas antes anotadas deberá notificar por escrito a la otra, al término de dicha causa y en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**OCTAVA.- Legislación Aplicable.-** "El Organismo" y "El Prestador de Servicio", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones relativas y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco, y que de ninguna de las cláusulas asentadas, será aplicable disposición laboral o de seguridad social a favor de "El Prestador de Servicio" y/o sus dependientes que acudan a realizar actividades derivas del presente contrato.

**NOVENA.- Competencia y Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen sujetarse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Sociedad Anónima de Capital Variable Accyma New Life, de fecha 12 doce de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

JACC/YVF/INGCD\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco  
Col Fovissste, C.P.45149  
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx  
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, sin que medie vicios del consentimiento entre las partes, lo suscriben, a los 12 doce días del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo".



Maestra Diana Berenice Vargas Salomón  
Directora General.

Por "El Prestador de Servicio"



Rosa María Franco Aguirre  
Administrador General Único

